

**HECHO ESENCIAL**

**AUSTRALIS SEAFOODS S.A.**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1074**

Santiago, 18 de noviembre de 2018

Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

**PRESENTE**

Ref.: **Informe de potencial operación de adquisición de acciones de Australis Seafoods S.A.**

De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy, Comisión para el Mercado Financiero), el suscrito, debidamente facultado para ello en representación de Australis Seafoods S.A. (la "Compañía") y de conformidad con el acuerdo adoptado por el directorio de la Compañía en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2018, informo a usted en carácter de Hecho Esencial que dice relación con las acciones de la Compañía, el siguiente:

1. Inversiones ASF Limitada, Asesorías e Inversiones Benjamín S.A., Inversiones Ruiseñor Dos Limitada e Inversiones Arlequín Dos Limitada (los "Accionistas"), en su calidad de accionistas de la Compañía, informaron mediante carta de esta misma fecha (la "Comunicación") al presidente del directorio de la Compañía, que con esa misma fecha suscribieron con Joyvio Group Co., Ltd. ("Joyvio"), una compañía constituida conforme a las leyes de la República Popular China y filial del conglomerado chino Legend Holdings Corporation, un contrato de promesa de compraventa denominado "*Purchase Promise Agreement*" (la "Promesa de Compraventa") en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones indicados en el mismo, Joyvio podría adquirir a través de un proceso de oferta pública de adquisición de acciones (la "OPA"), hasta el 100% de las acciones emitidas por la Compañía (la "Transacción").

2. El contrato de Promesa de Compraventa se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en el mismo las que deben cumplirse a más tardar en abril de 2019. En lo fundamental, una vez que Joyvio haya completado un proceso de *due diligence* satisfactorio, las partes firmarían el respectivo contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa"). A su vez, una vez suscrito el Contrato de Compraventa, Joyvio deberá solicitar el otorgamiento de la autorización de la Transacción por las autoridades gubernamentales chinas, así como las demás autorizaciones regulatorias que correspondan en Chile y en el extranjero. Una vez obtenidas dichas autorizaciones gubernamentales se lanzaría la OPA dentro de los diez días hábiles siguientes, la que no estará sujeta a condiciones de éxito ni causales de caducidad.

En caso que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el contrato de Promesa de Compraventa para la suscripción del Contrato de Compraventa, Joyvio o los Accionistas incumplan con su obligación de suscribir el Contrato de Compraventa, la parte diligente podrá cobrar a la parte incumplidora, a título de evaluación anticipada de perjuicios, la cantidad de US\$ 20.000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

3. De acuerdo a la Promesa de Compraventa, los Accionistas acordaron con Joyvio que, de concretarse la Transacción, el precio a ser ofrecido en la OPA por todas las acciones suscritas y pagadas de la Compañía será, sujeto a los ajustes referidos más adelante, US\$ 880.000.000 (ochocientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), pagadero en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda del curso legal según el valor del dólar observado a la fecha del pago, a elección de los destinatarios de la OPA. La Promesa de Compraventa contempla que el precio ya referido se ajustará antes del lanzamiento de la OPA, entre otros, en virtud de las variaciones que experimente la deuda financiera neta y el capital de trabajo de la Compañía entre el 30 de junio de 2018 y la fecha del ajuste. Asumiendo que no hubiera ajustes de precio y que el número de acciones suscritas y pagadas no varía con anterioridad al lanzamiento de la OPA, el precio a pagar asciende a 0,12892474779 dólares de los Estados Unidos de América por acción.
4. En virtud de la Comunicación, los Accionistas solicitaron al presidente del directorio de la Compañía que pusiera en conocimiento de esta circunstancia al directorio y que, si éste así lo estima procedente, aprobara (i) la realización de un *due diligence* por parte de Joyvio; y (ii) que se comunique a la Comisión para el Mercado Financiero esta circunstancia en el carácter de hecho esencial.
5. Mediante sesión extraordinaria del directorio celebrada con esta misma fecha, el directorio de la Compañía tomó conocimiento de la Comunicación y de la existencia de la posible Transacción, y aprobó por la unanimidad de sus miembros (i) la realización de parte de Joyvio del proceso de *due diligence* de la Compañía y de sus filiales, previa asunción por

parte de Joyvio de compromisos de confidencialidad habituales para este tipo de operaciones; y (ii) informar a la Comisión para el Mercado Financiero acerca de estas circunstancias.

Finalmente, en conformidad con lo establecido en la Circular N° 988 de la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que a la fecha no es posible determinar con precisión el impacto de los hechos informados mediante la presente comunicación en los resultados de la Compañía.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



---

Martín Guilloff Salvador  
Presidente del Directorio  
Australis Seafoods S.A.